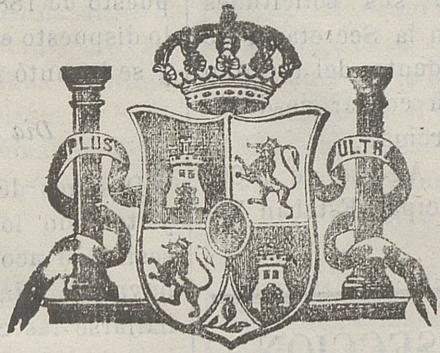


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

Gaceta del 30 de Agosto de 1880.

Ministerio de la Gobernacion.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias, é infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 27 de Agosto de 1880.

Ministerio de la Gobernacion.

#### REALES ÓRDENES.

Acreditada por la experiencia la necesidad de establecer reglas prácticas para la aplicacion del artículo 46 de la ley de imprenta vigente, de modo que la prensa periódica encuentre garantidos sus derechos, á la vez que no pueda alegar con fundamento la ignorancia de sus deberes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Los oficios de la Fiscalía de Imprenta, dando conocimiento á los periódicos de las denuncias que se verifiquen, serán llevados á las redacciones de los mismos por agentes de la Autoridad, que deberán devolver el sobre á la Fiscalía firmado por un redactor ó dependiente de la redaccion ó de la empresa.

2.º Si en la redaccion de algun periódico no se encontrare persona á quien entregar el oficio de la Fiscalía, ó las que hubiere se negaren á recibirlo y á firmar el so-

bre, el agente depositará el pliego cerrado en el buzón que al efecto deberá existir al público en todas las redacciones, y dará cuenta de haberlo verificado en esta forma y de la hora en que lo hizo, sin que en estos casos el periódico á que la diligencia se refiera pueda alegar excusa ni eximirse de las responsabilidades de la ley.

3.º La presente disposicion será publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias para que los Gobernadores y Alcaldes, y los funcionarios que ejerzan en ellas el cargo de Fiscal de Imprenta, se atengan á sus preceptos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1880.—Romero y Robledo.—Señor Fiscal de Imprenta de....

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de esa Comision provincial respecto de si debe cubrir cupo Pedro Arrausi Cerrito, soldado que sentó plaza como voluntario con retribucion en el año 1877, y no tenia la talla reglamentaria, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por la Comision provincial de Alava respecto á si debe cubrir cupo Pedro Arrausi Cerrito, soldado que sentó plaza como voluntario con retribucion en el año 1877, y que segun la talla que se ha practicado en el regimiento solo tiene la estatura de un metro 531 milímetros.

Segun dispone el art. 11 de la vigente ley de reemplazos, los mozos que sienten plaza ó se enganchen voluntariamente para el Ejército quedarán sujetos al sorteo y á sus efectos cuando les corresponda por razon de la edad; y si les

tocase la suerte, cubrirán el cupo de sus respectivos pueblos etc. Verdad es que, segun el art. 88, la estatura mínima para ingresar en el Ejército activo es la de un metro 540 milímetros; pero como seria realmente anómalo, como dice la Comision provincial de Alava, que el mozo de que se trata estuviera en condiciones para prestar el servicio militar remunerado, como lo presta en el Batallon de cazadores de la Habana, y no las reuniese para el que exige la ley como forzoso;

La Seccion conceptúa que debe contestarse á la consulta de que se trata estuviera en el sentido de que Pedro Arrausi Cerrito, debe cubrir cupo en el Ejército activo si le corresponde, y sufrir todos los efectos de su declaracion de soldado como los demás mozos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Alava.

#### TERCERA SECCION.

COMISION ESPECIAL de estadística territorial de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 744.

No habiéndose comprendido por algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia el espíritu de la circular de esta Comision, fecha 19 del corriente, é inserta en el *Boletín oficial*, número 46; para aclaracion de la misma se previene que el resumen clasificado que se pide ha de comprender el número, clase, calidades y cultivos de los terrenos,

casas y ganados, conforme á los modelos impresos que para el efecto deben tener los Ayuntamientos; advirtiéndoles que los remitan á la mayor brevedad á esta oficina, sin dar lugar á nuevo recordatorio, para poder llevar á cabo los trabajos encomendados á la misma por la Direccion general de Contribuciones.

Valladolid 28 de Agosto de 1880.—El Jefe de Estadística, Federico de Ardanaz.

NUM. 735.

#### HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

Don José Noriega y Gomez, Subinspector de primera clase graduado de segunda personal, Medico mayor efectivo del cuerpo de Sanidad militar, Jefe del Detall del Hospital militar de esta plaza y Secretario de la Junta economica, hace saber:

Que habiendo terminado el suministro de artículos de inmediato consumo que se necesitan durante un año en este Hospital, se convoca por el presente á nueva y pública subasta de dichos artículos por el término de un año y un mes más, si conviniese á los intereses del Estado la que tendrá lugar el día 30 de Setiembre del presente año á las doce en punto de la mañana en la Direccion de este Hospital, con sujecion á el pliego de condiciones que desde este día se hallará de manifiesto en la Pagaduría del mismo; advirtiéndose que el precio límite que ha de servir de tipo para el acto de que se trata se publicará oportunamente en los sitios de costumbre y en el *Boletín oficial* de la provincia, y se unirá á los mencionados documentos para que puedan enterarse de él las personas á quienes interese.

Artículos y calidad de los mismos.	Cantidad.	Kilogramos.
Arroz de primera clase, limpio y sin mezcla.	1997	



Chocolate de cacao puro, mitad guayaquil, azúcar y canela de buena calidad en proporciones ordinarias. . . . .	49
Carbon vegetal de encina seco y limpio. . . . .	20500
Idem mineral seco, limpio y sin piedras. . . . .	21600
Coke seco, limpio y sin piedras. . . . .	10800
Manteca de puerco, fresca y limpia. . . . .	753
Patatas de primera clase sanas y limpias de las llamadas gallegas. . . . .	5614
Tocino de puerco salado, sin rancio ni hueso. . . . .	1320
	Litros.
Aceite de oliva de buen sabor y de primera clase. . . . .	440
Vino comun tinto de Toro de primera clase sin mezcla. . . . .	1320

Valladolid 23 de Agosto de 1880.  
José Noriega.

## CUARTA SECCION.

NUM. 746.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.*

Por el presente edicto se convoca á licitacion pública judicial de una casa sita en el casco de esta ciudad, calle de Labradores número veintisiete; que ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas, á deducir las cargas que tuviere; y el acto tendrá lugar en los extrados de este juzgado el dia veintitres de Setiembre siguiente, desde las diez á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá proposicion que baje de la tasacion por haber sido solicitada á nombre del menor Agustin Calvo García, uno de los condueños de la finca, y el expediente de su razon con los títulos de propiedad de los demás condueños está de manifiesto en la escribanía de D. Policarpo Gante.

Dado en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>, Policarpo Gante.

NUM. 736.

*Juzgado municipal de Rioseco.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado Municipal de esta Ciudad, por renuncia del que la desempeñaba, y se anuncia por

medio del *Boletín oficial* de provincia, para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de su insercion.

Rioseco 23 de Agosto de 1880.  
—El Juez Municipal, Estéban Viaguera.

## QUINTA SECCION.

NUM. 741.

*Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.*

*EXTRACTO de los acuerdos mas interesantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el semestre del año comun, que yo el Secretario Don Juan Lopez Pradales formo para dar cumplimiento al art. 109 de la Ley.*

*Mes de Febrero.—1.º, ordinaria.*

Por el infrascrito Secretario se hizo saber que las cuentas del año de 1878 al 79, habian sido devueltas por la comision acompañándose á las mismas su informe.

El Ayuntamiento se hizo cargo de ellas y del informe emitido, y no teniendo que hacer objecion alguna por estar legales las aprobó definitivamente; dando un voto de agradecimiento á la comision de ellas por la deferencia que hace de este Ayuntamiento en su dictámen: que se convoque á la Junta á sesion extraordinaria para el Jueves próximo 5 del actual, con el fin de votar definitivamente las cuentas bajo la presidencia del vocal electo Don Jerónimo Molinos Calvo.

*Dia 5, Sesion extraordinaria.*

Abierta la sesion pública, observándose silencio en los concurrentes, se dió lectura por el Secretario á las cuentas y dictámenes del señor Síndico y el de la comision censora, y abierta discusion, sobre ellos de conformidad á lo que previene la ley municipal y examinados nuevamente los justificantes, dió por resultado la aprobacion de cargo y data en la forma siguiente:

Ps. Cts.

Son cargo segun arrojan los 24 cargarémes que van unidos á sus relaciones de ingreso. . . . . 6517'93  
Data segun los 68 libramientos justificados. . . . . 5670'15

Saldo á favor de la Caja. . . . . 847'78

Se acordó que esta cantidad que resulta á favor de las arcas sea la

primera que se consigne como ingreso al confeccionarse el presupuesto de 1880 á 1881 conforme á lo dispuesto en el art 131 de la Ley, y se levantó la sesion.

*Dia 8, ordinaria.*

Despues del despacho ordinario y tomado los acuerdos en esta sesion se acordó que una vez que haya terminado el período de hallarse las cuentas al público, y resueltas las reclamaciones que se susciten, se remitan al señor Gobernador con atenta comunicacion, procediéndose á la mayor brevedad á formar el presupuesto por la comision para el año de 1880 á 1881 conforme á lo establecido en el art. 133 convocándose á la junta al efecto.

*Dia 15, ordinaria.*

Aprobada el acta anterior, se acordó convocar á la comision de presupuestos para mañana desde las ocho en adelante, pudiendo dicha comision utilizar el 4 por 100 sobre el cupo de territorial y el 10 en industrial para que forme parte de los ingresos.

*Dia 22, ordinaria.*

Se dió cuenta de haber dado el informe el Procurador Síndico relativamente al proyecto del presupuesto formado por la comision elevando los gastos á 6324 pesetas y los ingresos á igual cantidad, y se acordó convocar á Sesion extraordinaria á la junta municipal para el dia de mañana por papeleta dándose por citado este Ayuntamiento con el fin de votar y aprobar definitivamente el indicado correspondiente al año de 1880 á 1881.

*Dia 29, ordinaria.*

El señor Presidente puso de manifiesto el presupuesto aprobado en sesion extraordinaria y se acordó esponerle al público por término de ocho dias, y que una vez espirado el plazo, se remita antes del dia 15 de Marzo conforme previene el artículo 150 de la ley municipal para su examen y aprobacion.

*Dia 7 de Marzo, ordinaria.*

Dada cuenta de haber espirado el tiempo porque el Presupuesto tenia que hallarse al público, sin que haya habido reclamacion alguna, se acordó que por el correo ordinario se remita al Sr. Gobernador una copia con atento oficio segun lo mandado, y que se archive el original en el legajo correspondiente.

*Dia 14, ordinaria.*

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de los asuntos suscitados en la semana, entre ellos de

una queja producida por algunos vecinos, á consecuencia del mal paso que se observa en el camino de Valse la Triguera, debido al terraplen que ha formado el vecino Don Nicolás Picado Santos, por cuya razon las aguas que afluyen, forman en el camido público un depósito difícil de desagüe, originándose perjuicios al servicio público.

El Ayuntamiento, en una de sus atribuciones que confiere el título 3.º, capítulo 1.º de la ley municipal, y las Reales órdenes de 8 de Marzo y 30 de Noviembre de 1876, las de 17 de Abril y 18 de Julio de 1877, acordó reivindicar el camino en el estado que antes tenia y mejorar su paso, que al efecto se haga saber al dueño de la propiedad, Don Nicolás, para que en el término de 3.º dia destruya el terraplen que impiden la marcha natural de las aguas como lo verificaban antes sin dificultad, y de no hacerlo se haga por peritos que esta corporacion señalará á cuenta y bajo la responsabilidad pecuniaria del interesado, y la multa que prescribe el capítulo 5.º, artículo 48 de las ordenanzas, haciéndolo saber al interesado para su cumplimiento.

Asimismo se acordó pasar atenta comunicacion á Petra Sanz, para que en el mismo término destruya el corral que ha construido próximo á su casa en la via pública, y de no verificarlo se proceda en la forma que con el anterior.

*Dia 21, ordinaria.*

A propuesta del señor Alcalde se nombró comisionado para hacer la entrega de quintos en la caja, á Don Juan Lopez Pradales, á quien será entregada su credencial que justifique su comision ante la Excm. Diputacion, proveyéndole además de lo que previene el artículo 129 de la ley de reemplazos.

*Dia 28, ordinaria.*

Dada cuenta de una Circular de 18 del actual, procedente de la Administracion de Hacienda pública, por la que ordena que los Ayuntamientos que deseen recibir directamente del recaudador de contribuciones el recargo del 4 por 100 establecido sobre la riqueza, como el 8 por 100 sobre la industrial, lo soliciten con oportunidad de aquella superioridad; se acordó utilizar este derecho como hasta la fecha, pues de otra manera se irrogan perjuicios á esta corporacion, sufriendo las consecuencias los empleados públicos y la Administracion local.

*Dia 4, mes de Abril.*

Abierta la sesion ordinaria, se dió cuenta de la correspondencia oficial de la provincia, entre la que



figura un oficio de la Sección de Cuentas de Pósitos, encargando se remitan á la mayor brevedad los sellos necesarios en las que comprenden al Alcalde Don Nicolás Picado, y se acordó que se haga saber á éste y al Depositario, con el fin de que los pongan á disposición de la superioridad que los reclama, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

*Día 11, ordinaria.*

El Sr. Presidente manifiesta la necesidad de que la comisión de amillaramientos, en visar las declaraciones de los contribuyentes, y se rectifiquen las dudas que ofrezcan.

El Ayuntamiento opina en igual sentido y se acordó que con la mayor brevedad se haga esta operación.

*Día 18, ordinaria.*

Constituido el Ayuntamiento y asociados contribuyentes conforme previene el artículo 131 de la instrucción de 26 de Julio de 1876, se mandó dar lectura á las cantidades que deben satisfacerse en el período económico de 1880 al 81 por consumos y demás recargos municipales para la completa ilustración de los interesados, cuyo resultado fué el siguiente:

	Ps.	Cts.
Cupo de consumos señalado á este pueblo.	3439	00
Idem por Sal.	575	25
3 por 100 para partidas fallidas sobre el cupo del Tesoro.	104	17
88 y 12 por 100 para cubrir el depósito del presupuesto.	1316	22
<b>TOTAL</b>	<b>5434</b>	<b>64</b>

Los señores Concejales y asociados en triple número, además de muchos cosecheros que concurrieron á este acto acordaron por mayoría absoluta se saque en arriendo á la libre venta todas las especies sujetas al consumo, sin perjuicio de admitir los conciertos que se soliciten, á cuyo objeto se hará público, siendo su primer remate el 25 del actual en el salón de sesiones donde estará de manifiesto el expediente de condiciones y tarifa de precios.

*Día 25, ordinaria.*

Terminado el remate de consumos sin licitación alguna, el Ayuntamiento se constituyó en sesión pública. Por indicación de los profesores Don Félix Bermejo y Doña Andrea Milano se procedió á señalar los niños pobres con opción á la enseñanza gratuita y menajes consultada la matrícula y la posición de los padres de los niños quedaron

señalados los siguientes.—Anselmo Muñoz.—Julio Calvo.—Pedro Bengoechea.—Paulino Almazan.—Timoteo Victores y Estanislado Trimiño; Niñas: Victoriana Benito.—Triviño y Catalina Plaza.

Seguidamente se nombró á Don Alfredo Velasco agente del Colegio de Madrid para que gestione la pronta emisión de láminas en la Dirección de la deuda pública por el 80 por 100 de propios. Beneficencia é Instrucción pública que correspondan á este Ayuntamiento.

*Día 1.º del mes de Mayo.*

Despachados los asuntos ordinarios se acordó dirigir oficios á los pueblos limítrofes con el anuncio del remate de consumos para los días 9 y 16 del que cursa bajo el pliego y condiciones redactadas por este Ayuntamiento y asociados que de manifiesto se halla en la Secretaría.

*Día 9.*

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Don Plácido Molinos se leyó el expediente y pliego de condiciones del arriendo de consumos anunciado para este día; y pasadas las horas de reglamento sin que haya habido licitaciones, el señor Presidente levantó la sesión, manifestando que el día 16 tendrá lugar el segundo remate, y serían admisibles las licitaciones que se hicieran cubriendo las dos terceras partes del tipo de la subasta.

*Día 16.*

Constituido el Ayuntamiento con su Presidente á las diez de la mañana, este ordenó la lectura del expediente y pliego de condiciones para la subasta de consumos, anunciando el voz pública que eran admisibles las licitaciones que cubrieran las dos terceras partes del tipo anunciado. No habiendo quien hiciese proposición á pesar de las repetidas voces llamando licitadores se levanta la sesión.

*Día 23.*

Se acordó en virtud de no haberse presentado el soldado Deogracias Hernandez Saco en la caja provincial de Valladolid, ni haber contestado el Alcalde de Barrio de Madrid del paseo de Luchana á quien se ofició para que le aprehendiere al dicho Deogracias, remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia un exhorto para su publicación en el *Boletín oficial* llamándole por última vez á la caja.

*Día 29, ordinaria.*

Por el infrascrito Secretario, se dá cuenta de un expediente presentado por el recaudador Don Isaac Bustos, de los procedimientos

seguidos en primero y segundo grado, por débitos de contribución territorial é industrial, con todas las diligencias practicadas, para que con arreglo al artículo 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, modificada en Agosto de 1871, se declarase á los morosos si procedía el apremio de tercer grado.

Leídos los artículos 39, 40, 42 y 43 de dicha instrucción, se acordó: considerar procedente el apremio de tercer grado, y que el Secretario expida la certificación á que se refiere el artículo 43; y en virtud de carecer de bienes raíces los contribuyentes, Antonio del Val, Cayetano Gutierrez, Juan Herrero Olea y Pedro Maestro, declararlos insolventes y como fallidas las cantidades que les corresponde.

*Día 6 del mes de Junio.*

La comisión de repartimientos, presenta terminados los apéndices del movimiento de riqueza correspondiente al año económico de 1880 á 1881, con el resumen de ganadería, el cual ha permanecido al público desde el 30 de Mayo hasta la fecha, sin reclamación, por lo que el Ayuntamiento le aprueba y devuelve á la comisión para que proceda á fijar el tanto por ciento que tiene señalados la Administración, y termine los repartimientos dentro del período que está mandado.

*Día 13.*

Se dió cuenta de haber terminado el plazo decretado por el que se mandó exponer al público el repartimiento, sin que haya habido reclamación alguna, y se acordó: que estando confeccionados los repartimientos al recibir el *Boletín oficial*, donde se halla la derrama al 21 por 100, el sobrante de setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, se fijaren como primera partida en el repartimiento del año próximo, ingresando en la baja municipal para justificar legalmente en su día lo acordado.

*Día 20, ordinaria.*

Dada cuenta de haber expuesto al público por espacio de seis días la relación de deudores á quienes se había acordado declarar fallidos en sesión del 29 de Mayor último, y enterados los Concejales del resultado, acordaron confirmar y ratificar en un todo dicho acuerdo, y por tanto declarar fallidos definitivamente los débitos de aquellos.

*Día 27, ordinaria.*

El Sr. Presidente haciendo uso de la palabra, manifiesta á la corporación que de conformidad al artículo 66 de la ley municipal, procedía deliberar qué número de secciones debían formarse en este

distrito para la constitución de la Junta municipal que debía quedar instalada dentro del mes de Agosto ó antes.

El Ayuntamiento acordó que se divida en siete que representa el número de Concejales, y que se formen las listas con los nombres y cuotas que paguen, excluyendo á los comprendidos en el artículo 65, fijándolas al público para oír las reclamaciones.

*Día 30, extraordinaria.*

Prévia convocatoria y anuncio al público, el Ayuntamiento y Junta local se constituyen en el salón de primera enseñanza, bajo la presidencia del Sr. Don Plácido Molinos Martínez: declara abierta la sesión pública y manifiesta que vá á darse principio á los exámenes de ambos sexos, recomendado el silencio á los concurrentes.

Con la venia del Sr. Presidente el profesor Don Félix Bermejo, dirigió á la junta y niños un elocuente discurso haciendo ver, cual útil es la educación en los pueblos, para que sus moradores lleguen á ser buenos padres y mejores ciudadanos.

Seguidamente se procedió al examen por secciones, conforme al cuadro de enseñanza, dividido en siete, siendo el número de matriculados el de 64, y presentados á la plataforma con el mayor orden y preguntados por las asignaturas que comprende á esta escuela, la junta vió con gusto la solidez de conocimientos adquiridos por los niños, distinguiéndose entre estos como sobresalientes en todas las asignaturas.—Don Mariano de la Torre Covos, de la 6.ª sección.—Don Florentino Gonzalez Alonso, de la 4.ª.—Don Emilio de la Torre y Don Dionisio Escudero, de la 2.ª. todos ellos menores de 7 años, á quienes se les agració con un premio por su aplicación, y propuestos como preferentes para los que debe dar el Gobierno de S. M., ofrecidos con motivo del régio enlace. Obtuvieron además premios, Calixto Sanz.—Valentin Bengoechea. José y Venancio Cabezon.—Zacarias Sanz y Rufino Ortega; Evencio Picado, Vicente Alonso y Alejo Estéban niños de la 1.ª sección. Terminados los exámenes con brillantes resultados, se procedió al de niñas, después de haber oído un sentido discurso que pronunció la profesora Doña Andrea Milano, el cual afectó, no solo á las niñas que la escuchaban en silencio, sino que también á la Junta y Señoras que se hallaban en el salón, que no pudieron menos de asomar lágrimas á sus mejillas.

Es la primera vez que la junta ha tenido el gusto y satisfacción de oír algunos adelantos en las niñas que tan necesaria se hace su educación, por la influencia



grande que ejercen en la sociedad; todo es debido á su profesora, en el poco tiempo que lleva al frente de la enseñanza, por lo que ha merecido el pláceme y agradecimiento de la Junta.

Entre las niñas examinadas, merecieron la nota de sobresalientes Doña Catalina Molinos Picado.—Doña Manuela de la Torre.—Doña Justina Martín.—Pilar Martín.—Segunda Molinos y Eugenia Sanz.

Dado un voto de agradecimiento á los profesores, por su celo y energía en la instruccion, y despues de haber vencido algunas dificultades, de mútua conformidad con los profesores, señalaron como retribuciones por cada niño y niña, que concurren á la escuela de la edad de reglamento, media fanega de trigo cada año, como medio mas facil de recaudar, levantándose la sesion á las ocho de la noche.

*Dia 4, mes de Julio.*

De conformidad al artículo 33 de la ley, se procedió al nombramiento de siete individuos para la confeccion del repartimiento de consumos, y al tenor del 34, eligieron por la 1.<sup>a</sup> categoría, Don Jerónimo Molinos.—Por la segunda D. Fermin Alonso.—Por la tercera Don Baltasar Calvo.—Por la cuarta, D. Miguel Martín.—Por la quinta, D. Julian Triviño Picon y sexta y sétima Cláudio Zumel y Lucas Sanz, haciéndolos saber su nombramiento por credencial.

*Dia 11.*

No habiendo habido reclamacion durante han permanecido al público la lista de contribuyentes que pueden componer la Junta municipal para el año de 1880 al 81, se acordó proceder al sorteo el sábado 17 á las nueve de la mañana, y que se anuncie además del tañido de campana.

Se aprobaron definitivamente los repartimientos de consumos sin reclamacion importante 958 pesetas y 96 céntimos.

Se distribuyeron las aguas para el aprovechamiento de riegos en forma que en los años anteriores lo han permitido, y aprobar la cantidad de 25 pesetas, con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup> de obras de reparacion, por la limpia en el prado de la judería para desahogue de la fuente pública y curso natural de las aguas, nombrando una comision para su reconocimiento.

*Dia 18.*

El señor Presidente manifiesta que los contribuyentes Don Victor Calvo, Félix Hermano y Vicente Alonso habian recurrido á su autoridad quejándose de las unidades y cuotas que les correspondía por el impuesto de consumos, y exami-

nado el proyecto que de manifiesto se hallaba en la Secretaría acordaron desestimar sus pretensiones, como improcedentes, terminando esta sesion con la convocatoria para sesion extraordinaria á las nueve de la noche para atender á las reclamaciones.

*Dia 19, extraordinaria.*

Dado lectura á los nombres de los contribuyentes de los cuales ha de sortearse la Junta municipal segun está anunciado, se depositaran por secciones en la urna preparada, y extraidas las papeletas correspondientes á cada grupo dió el resultado siguiente: 1.<sup>a</sup> Seccion.—Don Aquilino Estéban Paredes.—2.<sup>a</sup> Don Nicolás del Val Martínez.—3.<sup>a</sup> Don Miguel Martín Sanz.—4.<sup>a</sup> Don Francisco Escudero Martín.—5.<sup>a</sup> Don Vicente Fernández Picado.—6.<sup>a</sup> Don Celestino Zumel de la Fuente y 7.<sup>a</sup> Don Lorenzo Escudero Martín. Terminada esta operacion, se hizo saber su nombramiento por medio de credencial á domicilio.

*Dia 25.*

El señor Alcalde hizo saber que habia terminado el plazo concedido en el anuncio del *Boletín* para recibir las solicitudes sobre la recaudacion de consumos y arbitrios municipales dijo que solo el vecino Pedro Martín Molinos los habia solicitado en forma, y puesto á discusion el Ayuntamiento acordó nombrarle recaudador presentando la fianza á satisfaccion de toda la corporacion, para lo cual le concedieron un término breve, y á la vez formalice la escritura con todos los requisitos que aseguren la recaudacion, y salve el Ayuntamiento toda responsabilidad apremiante, haciéndolo saber al interesado.

*Dia 1.<sup>o</sup> del mes de Agosto.*

Se dió cuenta de la correspondencia oficial aprobando el extracto de sesiones ordenando se cursen al señor Gobernador para su publicacion en el *Boletín oficial* conforme previene la ley municipal; y que por el voz pública se anuncie la recaudacion del primer trimestre de consumos para que á su tiempo le hagan los pagos en las dependencias del Estado y se hagan los ingresos en la depositaria municipal.

Encinas de Esgueva 27 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Plácido Molinos Martínez.—Juan Lopez Pradales, Secretario.

Num. 745.

*Ayuntamiento constitucional de Pollos.*

Se halla recogida y depositada de mi orden, en el ganado de esta

villa, una vaca, pelo negro, como de cuatro años de edad, la cual fué hallada por los guardas municipales en la noche del dia veinte y tres del corriente, desbandada por los pasos de esta villa; la persona á quien pertenezca puede presentarse á recogerla dentro del plazo de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, previo pago de los gastos hechos y daños causados.

Pollos 25 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—Lemes G. Villavedon, Secretario.

Num. 727.

*Alcaldía constitucional de Serrada.*

Terminado el reparto vecinal de consumos, cereales y sal, para con su importe cubrir los cupos del Tesoro y recargos autorizados en el año económico actual de 1880 á 81, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que examinado por los vecinos y hacendados forasteros con casa abierta en esta localidad y en el mismo comprendidos, puedan producir cuantas reclamaciones crean justas, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oidos.

Dado en Serrada á 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Valentín de Iscar.

Num. 745.

*Ayuntamiento constitucional de Pollos.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la Ley Electoral de 16 de Diciembre de 1876, el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de hoy, ha acordado designar el local en que deben tener lugar en este distrito las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de Diputados provinciales, que se verificarán en los dias 5 al 8 de Setiembre próximo, quedando fijados aquel en la forma siguiente:

COLEGIO DE LA ESCUELA.

Sito en el local planta baja, Escuela de Niños.

Plaza número 1.<sup>o</sup>, y comprende todas las calles de la poblacion.

Pollos 26 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—Lemes G. Villavedon, Secretario.

Num. 737.

*Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.*

Debiendo tener lugar la eleccion de Diputados provinciales en los dias 5, 6, 7 y 8 del próximo mes de Setiembre, y correspondiendo á este Distrito municipal una sola mesa, conforme á la ley de 16 de Diciembre de 1876, el Ayuntamiento ha designado para verificar dicha eleccion el salon grande de la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone la ley electoral vigente, y para que llegue ó conocimiento de los señores electores.

Tudela de Duero á 24 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Gregorio Ibañez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del *Boletín oficial*, se hallan de venta los impresos necesarios para las próximas elecciones.

### MOLINO HARINERO.

Se vende uno en término de Arévalo, sobre el rio Adaja, á dos kilómetros de la estacion del ferrocarril del Norte con cuatro piedras, y seis obradas de rivera con abundante arbolado, para enterarse de la finca pueden verse con D. Francisco de la Cal, vecino de Arévalo. Se vende en remate extrajudicial en dicha villa ante el notario D. Francisco Guerra, el dia 8 de Setiembre próximo, bajo el tipo de 100.000 pesetas.

### VENTA.

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador, de varias decoraciones y banquetas tapizadas de paño encarnado: todo en muy buen uso, y á propósito para un teatro de una villa de importancia. Plazuela de San Miguel, núm. 6, piso bajo derecha, informarán.

### ÚNICO ALMACEN EN CASTILLA

DE PESOS Y MEDIDAS CONTRASTADAS.

M. Diez y Diez, calle del 20 de Febrero, número 6.—Valladolid.

### CUBAS EN VENTA.

Se hace de varias en buen uso, enarcadas en hierro. Calle de Orates, número 38, se dá razon.

VALLADOLID:

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8.